REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintisiete de dos mil veinticuatro

RADICADO:	05001 31 05 018 2019 00074 00
DEMANDANTE:	MARIO CASTAÑO OSORIO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES-

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advierte el Despacho que, mediante Sentencia del 8 de octubre de 2021, la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín revocó la sentencia proferida por este Despacho, en cuanto a la fecha de disfrute de la pensión pretendida y por ende la condena impuesta por esta judicatura en cuanto al retroactivo adeudado por la demandada liquidándolo en la suma de **$38.436.820** y ordenando ajustar las agencias en derecho.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho, la suma de un MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (**$1.921.841**), a cargo de la demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

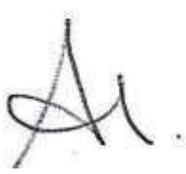

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 34 del 28 de febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintisiete de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00074 00
DEMANDANTE: MARIO CASTAÑO OSORIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES-

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES- y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 1.921.841
Agencias en Derecho	Segunda	$0
Gastos		$0
TOTAL COSTAS		**$1.921.841**

En letras: **Un millón novecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y un mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del señor MARIO CASTAÑO OSORIO en favor de la parte demandada es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	$0
Agencias en Derecho	Casación	$5.300.000
Gastos		$0
TOTAL COSTAS		**$5.300.000**

En letras: Cinco Millones Trescientos mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintisiete de dos mil veinticuatro

RADICADO:	05001 31 05 018 2019 00074 00
DEMANDANTE:	MARIO CASTAÑO OSORIO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES-

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 34 del 28 de febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria